INVITACIÓN No. CV-PC-008-2023SEN

OBJETO:

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia-de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre

DICIEMBRE 2023

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I 4
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO 4
1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 7
1.2. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA 7
1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 7
1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 7
1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA 8
1.6. DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA 8
1.7. COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y RESPUESTAS 8
1.8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II 9
1.9. DOCUMENTOS DEL PROCESO 9
1.10. ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 10
1.11. OFERTA 10
1.12. OFERTA ECONÓMICA (FORMATO 2) 12
1.13. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL AL 2% DEL APORTE DEL ICBF (FORMATO 12). 13
1.14. ZONIFICACIÓN 15
1.15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 15
1.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN. 16
1.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 16
1.18. CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS 16
1.19. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN 17
1.20. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 17
1.21. CRONOGRAMA DEL PROCESO 18
CAPÍTULO II 20
INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE APORTE 20
2.1. OBJETO 20
2.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN 20
2.3. FUENTE DE LOS RECURSOS 20
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN 20
2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN 20
2.6. INFRAESTRUCTURA 21
2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE A CELEBRAR 21
2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN 21
CAPÍTULO III 24
CIERRE DE LA INVITACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE LA EVALUACIÓN 24
CAPÍTULO IV 29
REQUISITOS DE HABILITACIÓN 29
1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE) 29
A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (FORMATO 1). 30
B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 30
C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF 32
D. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO 33
E. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO 3) 34
F. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 35
G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 35

H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA 35
I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 35
J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 36
K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC 36
L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 36
M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. (FORMATO 13) 36
N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (FORMATO 4, 5) 36
O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (FORMATO 6) 37
P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 9) 37
Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (FORMATO 10) 37
R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (FORMATO 11) 37
S. FORMULARIO DE INFORMACIÓN PROPONENTE (FORMS) 37
2. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES 38
3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES 42
3.1. CRITERIOS DE EXPERIENCIA (FORMATO 7) 42
REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA 45
CAPÍTULO V 46
CRITERIOS DE SELECCION 46
1. EXPERIENCIA PONDERABLE EN LA ZONA DE LA OFERTA (FORMATO 8) 47
2. EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO (20) 47
3. INEXISTENCIA DE SANCIONES – 20 PUNTOS 48
4. NO TENER SANCIONES EN FIRME (AMONESTACIONES, MULTAS, CLAUSULAS PENALES, SUSPENSIONES DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO ENTRE OTROS) 48
5. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN (FORMATO 16) 49
5.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE: 49
CAPÍTULO VI 56
CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE 56
CAPÍTULO VII 57
RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS 57

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

En ese sentido, la actividad contractual de la entidad busca propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Así las cosas, el actual contexto de la primera infancia en el país obedece, entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, culturales, económicos, programáticos y legales. Deriva de esto, la obligación ética del Estado, la familia y sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

En el marco de la atención integral a la Primera Infancia, con respecto a la vinculación de los usuarios, este proceso se adelanta a través de un ejercicio de focalización, con la aplicación de unos criterios, según la naturaleza de los servicios por contratar, lo cual permite direccionar los recursos y esfuerzos de las intervenciones de los programas sociales hacia los grupos de población más pobre y vulnerable, a partir del principio de eficiencia y equidad, con el fin de reducir las privaciones a las que se enfrenta esta población. Deriva de esto, el ejercicio de planeación estratégica adelantado desde las Direcciones Regionales, por virtud de la delegación de funciones en materia contractual según el Manual de Contratación vigente, de acuerdo con la estructura programática con la que cuentan y la demanda del territorio, así como del resultado de las mesas para la planeación de agrupación de cupos y Unidades de Servicio – PAUC.

Es así como, la Dirección General en análisis de ubicación tipo de servicio, zonas, presupuesto define reorganizar la oferta en términos de coherencia con los plazos de ejecución de los servicios, equilibrio, pluralidad de oferentes en el proceso de selección, y lograr con ello una competencia equilibrada, justa y transparente con ofertas afines entre sí en términos económicos

Cabe destacar que, a través de estos procesos de contratación, y con ello la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, por lo que se procederá a celebrar contratos de aporte que permitan garantizar en términos de oportunidad, pertinencia y continuidad la atención a las niñas y niños de cero a 5 años.

Es importante señalar que estos servicios, que surgieron en sus inicios como cuidado, ahora han trascendido a otro nivel en el cual la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia los concibe como servicios de educación inicial y cuidado, en donde además de responder a las distintas demandas de la familia, existe un interés superior centrado en el desarrollo integral de los niños y las niñas de la primera infancia. De igual forma, según el artículo 4° de la Ley 1804 de 2016, mediante la cual se adopta la Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, define Atención integral, como, *"el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relaciónales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial".*

Por su parte, la configuración de los territorios en Colombia está caracterizada por una amplia diversidad geográfica, cultural, ambiental y de condiciones socio - económicas que determinan las condiciones de acceso de los niños y niñas a los servicios de educación inicial.

Después de las consideraciones ya expuestas, en el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar sus propuestas en el respectivo proceso de contratación. La presentación de la propuesta por parte de los interesados constituye evidencia de que dio lectura y estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que están enterados a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que han tenido en cuenta todo lo anterior para presentar sus propuestas. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúen los interesados son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

Por consiguiente, será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo. Adicionalmente, es importante señalar que, la recepción de la (s) propuesta(s) por parte de los interesados no genera derecho legítimo alguno u obligación del ICBF de suscribir contrato, ya que la escogencia de los futuros contratistas está condicionado al cumplimiento de los respectivos requisitos de habilitación y criterios de evaluación.

El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de experiencia, acompañada de las propuestas económicas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma de la invitación.

Las horas establecidas en el presente Proceso Administrativo de Selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas (en cualquier tiempo).

Para efectos de solicitar a los interesados la subsanación de documentos o errores, y para las observaciones y emitir las respectivas respuestas, se publicarán mensajes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El interesado deberá examinar cuidadosamente la presente invitación al presentar la propuesta, con el fin de que esta se ajuste en su totalidad a la misma y tener en cuenta que las reglas contenidas en ella son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el contrato de aporte. Para el efecto, los proponentes interesados en presentar propuestas deberán tener en cuenta **las siguientes reglas generales:**

1. Los oferentes deberán examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, así como los documentos que hacen parte de esta, formatos y anexos; las disposiciones normativas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado; la asignación de riesgos propuestos, sobre los cuales tienen la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente del proceso de selección
2. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para participar en el presente procedimiento administrativo de selección, ni para celebrar contratos o convenios con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Los interesados en presentar propuestas deberán estar registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
4. Se recomienda al proponente singular que al momento de diligenciar y cargar su oferta a través de la plataforma del SECOP II nombrarla con el NIT, ejemplo: NIT 9999999999, así mismo a los proponentes plurales se recomienda denominar su oferta con el número de NITS de sus integrantes separado por un guion, así; 9999999999 – 888888888.

5. Cumplir con las instrucciones que esta invitación contiene para la elaboración de las propuestas, aportando los documentos requeridos para la acreditación de los requisitos establecidos en la misma.
6. Con la sola presentación de la propuesta, se autoriza al ICBF para verificar toda la información que en ella suministre.
7. Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto por contratar.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por el ICBF será la señalada en la plataforma transaccional SECOP II. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso a la plataforma y las medidas de seguridad para ello. El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta los cálculos de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, y asumir estos, donde se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
9. Cada proponente debe sufragar los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el ICBF no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente procedimiento administrativo de selección.
10. Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato de aporte.
11. La propuesta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
12. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato de aporte. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
13. Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
14. En el momento en que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II alerte a los proponentes interesados respecto de la expedición y publicación de adendas habiendo ya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas en el SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, reiterando su propuesta y presentándola de nuevo; en caso de no dar aplicación a lo anterior, se tendrá por no presentada la oferta.
15. Formular las consultas necesarias únicamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las cuales serán resueltas mediante mensaje a través de la misma plataforma. Las demás solicitudes allegadas por otro medio serán atendidas dentro de los términos del Decreto de Petición.
16. Los documentos que se expidan con ocasión del proceso serán comunicados mediante su publicación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se garantiza el principio de publicidad, de tal manera que se entenderán que son de conocimiento de los proponentes interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
17. Los proponentes interesados podrán consultar permanentemente los documentos de la presente invitación en la página web de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
18. Este proceso debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
19. En caso de no presentar observaciones a los documentos del procedimiento administrativo de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
20. Para el caso de los procesos de contratación cuya jurisdicción sea en la Regional San Andrés, conforme a lo establecido en los Manuales Operativos de las diversas modalidades de atención, en la actividad de Conformación del talento humano, y el Estándar No. 33 relacionado con lo mismo, el interesado deberá tener en cuenta que, respecto al talento humano que se requiere en lo que tiene que ver con las propuestas, los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2762 de 1991 "*Por medio del cual se adoptan medidas para*

controlar la densidad poblacional en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", donde los diversos perfiles del talento humano deberán residir en el departamento ejerciendo los derechos prescritos en el artículo 5° que trata el precitado Decreto, ya sea de forma permanente o temporal (contar con tarjeta de residente temporal según el artículo 7°). No obstante, si el oferente tiene prevista la contratación de perfiles NO residentes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de resultar seleccionado en el proceso de contratación, posterior al perfeccionamiento y legalización del contrato (artículo 41 Ley 80 de 1993), deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 del citado Decreto so pena de ser acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 13; en últimas, los oferentes deberán cumplir con los demás artículos aplicables establecidos allí.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales:

a) La Constitución Política de Colombia; **b)** Ley 75 de 1968 *"Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*; **c)** Ley 1098 de 2006 *"Código de Infancia y Adolescencia"*; **d)** Ley 7 de 1979 *"Por la cual se dictan normar para protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones"*; **e)** Decreto 2388 de 1979 *"Por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 974 y 7 de 1979"*; **f)** Decreto 2923 de 1994 *"Por el cual se fijan las cuantías mínimas de la Garantía Única en los contratos de aportes que celebra el ICBF"*; **g)** Decreto 1529 de 1996 *"Por el cual se adiciona el parágrafo 1º del artículo 5º del Decreto 1477 de 5 de septiembre de 1995"*; **h)** Decreto Ley 2150 de 1995 *"Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites incensarios existentes en la Administración Pública"*; **i)** Decreto 1137 de 1999 *"Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el ICBF y se dictan otras disposiciones"*; **j) artículo 2.4.3.2.9** del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación";* **k)** Decreto 1074 de 2023 *"Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"*; **l)** Manual de contratación del ICBF vigente; **m)** los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018 demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; y, **n)** las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.2. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La presente Invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil de conformidad con el Literal (a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La Invitación a ofertar podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF invita a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente Proceso Administrativo de Selección, en tal sentido podrán presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma del SECOP II, y/o acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la sede Dirección General Avenida carrera 68 No 64 C – 75 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Resolución 018 de 2000, el ICBF convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente Proceso Administrativo de Selección.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1)5601095; (1)5657649; (1)5624128; vía fax al número (1)5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1)2864810; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia y personalmente en la dirección Carrera 8ª No. 7 – 27 en Bogotá D.C.

Al efecto es importante precisar que todas las actuaciones derivadas de las reglas de la presente invitación pública y de los contratos de aporte a suscribir con el presente Proceso Administrativo de Selección, están contempladas con arreglo al principio de transparencia, por lo tanto, los proponentes interesados y la Entidad Estatal obraran con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En tal sentido, en caso de que el ICBF comprobare o advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente interesado durante las etapas de este Proceso Administrativo de Selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar de plano la respectiva oferta.**

Ahora bien, si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato de aporte, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley en el respectivo contrato.

1.6. DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

Sobre el particular es preciso indicar que en el presente Proceso Administrativo de Selección se respetará la libre competencia económica, esto como garantía de una dinámica de competencia efectiva y la pluralidad de oferentes, por tanto, se garantiza la igualdad de oportunidades entre los proponentes interesados, exigiéndose que actúen con independencia, para que ofrezcan las mejores condiciones en términos de calidad de los servicios a contratar.

Así las cosas, atendiendo lo establecido en la Ley 155 de 1959, el Decreto Ley 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009, ante cualquier hecho o circunstancia que limite, reduzca o afecte la libre y sana competencia – Colusión, el ICBF informará a la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través de sus funciones de inspección, vigilancia y control en materia de libre competencia, investigue y de ser el caso sancione las prácticas anticompetitivas que se llegaren a presentar en el curso del presente Proceso Administrativo de Selección.

1.7. COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

En desarrollo del presente Proceso Administrativo de Selección, el ICBF enviará las comunicaciones necesarias mediante la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II y en ningún caso el ICBF atenderá consultas telefónicas, por correo electrónico o personales.

En consecuencia, todas las comunicaciones, peticiones, observaciones y aclaraciones, respecto del presente Proceso Administrativo de Selección, así como sus respectivas respuestas, deberán radicarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Por lo tanto, ninguna comunicación, aclaración o respuesta por fuera de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, podrá afectar el alcance, condiciones del proceso y el de las adendas, si las hubiere.

Reiterando así que, se tendrán como válidas las comunicaciones escritas que se emitan por los funcionarios competentes y que sean enviadas a través de la Plataforma SECOP II.

1.8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Se entiende por indisponibilidad como aquella que afecta la presentación de las ofertas o la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II.

Los certificados de indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas, en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el adelantamiento del Proceso Administrativo de Selección, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y el INTERESADO deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Evento en el cual, previo agotamiento del procedimiento, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, recibirá las mismas a través del buzón de correo **invitacion0082023pi@icbf.gov.co**

Nota: el correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad, por lo que no se atenderá observación alguna a través de este correo electrónico.

1.9. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente Proceso Administrativo de Selección los siguientes documentos:

- Estudio previo de la invitación pública.
- Zonificación.
- Plan Anual de Compras y Contratación (PACCO)
- La invitación pública y sus adendas.
- Clausulados contractuales generales y específicas.
- Anexos y formatos de esta invitación.
- Manuales operativos.
- Lineamientos técnicos.
- Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas.
- El memorando por medio del cual se designa comité evaluador.
- Las propuestas presentadas.
- Lista de elegibles.
- Las solicitudes de subsanación y/o aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con este.
- El informe de elegibilidad para celebrar contratos.
- Anexos descritos en esta invitación.
- Las solicitudes de aclaración y sus respectivas respuestas. En caso de que sean requeridas.
- Matriz de riesgos.

- PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-07PROVPPREGISTROPROVEEDOR_V2.PDF)
- CONFIGURACIÓN DE LA CUENTA EN EL SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-05PROVPPCONFIGURACIONCUENTA07-09-2020.PDF)
- CREACIÓN DE INTERESADOS PLURALES EN EL SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-06PROVPPINTERESADOPLURAL07-09-2020.PDF)
- PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-03PROVPCPRESENTAROBSERVACIONES07-09-2020.PDF)
- PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-04PROVPCPRESENTAROFERTA07-09-2020.PDF)
- Informes de evaluación

Nota: En lo que respecta a los enlaces de la página de la Agencia Nacional de Contratación de la Administración Pública Colombia Compra Eficiente, estos son informativos toda vez que, es obligación de los proponentes conocerlos y consultarlos previamente para la participación en los presentes procesos de contratación.

1.10. ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad, de oficio o a solicitud de los interesados modificará los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término y la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS que se publicarán en la plataforma SECOP II.

Del mismo modo la entidad podrá modificar el cronograma del proceso con posterioridad a la diligencia de cierre; esto se hará a través de adenda que se publicará en la plataforma SECOP II. En tal evento la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente Proceso Administrativo de Selección, los posibles interesados, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieren dudas acerca de su significación o interpretación, puedan consultar al ICBF, mediante mensaje enviado en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

1.11. OFERTA

El presente proceso de selección se realizará conforme con lo dispuesto en el artículo 34 del Manual de Contratación del ICBF vigente, el cual establece el procedimiento para contratar con el registro único de oferentes, el cual corresponde a un procedimiento administrativo previo a la gestión contractual, por medio del cual se pretende garantizar el deber de selección objetiva, así como los principios de economía y transparencia, en concordancia con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, el cual se establece la simplificación de la contratación de servicios de bienestar familiar; lo anterior, de conformidad con el parágrafo tercero del mencionado artículo, según el cual, para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se adelantará de acuerdo con lo descrito allí, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.

A continuación, se listan las Entidades Privadas sin ánimo de lucro del SNBF que podrán presentar oferta dentro del presente proceso administrativo:

Por lo tanto, podrán participar y presentar oferta los siguientes tipos de organizaciones:

1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy.
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas
5. Juntas de Acción Comunal
6. Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz [1]
7. Cajas de compensación familiar
8. Instituciones de Educación Superior
9. Establecimientos Educativos
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas
11. Fundaciones
12. Asociaciones
13. Cooperativas
14. Corporaciones
15. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
16. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro
17. Agremiaciones
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF

Los anteriores como proponentes singulares y como proponentes plurales, con capacidad para contratar, con mínimo un (1) año de creación, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF** o que estén dentro de las excepciones de que trata el **artículo. 37** del Manual de Contratación vigente y la **Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes** de este documento, podrán presentar propuesta para una o varias zonas.

El proponente interesado deberá indicar en su carta de presentación de la oferta y en SECOP II, la zona o zonas a las que presenta oferta, atendiendo la regionalización planteada en el capítulo o título o numeral o anexo de *Zonificación,* de la presente invitación. Para efectos de **la consolidación y posterior evaluación de su oferta, primará** la zonificación indicada en la respuesta al cuestionario dispuesto a través de la plataforma SECOP II.

Para la presente contratación, los postulantes podrán presentar propuesta para una o varias zonas que componen el presente Proceso Administrativo de Selección, sin embargo, es preciso indicar que un mismo proponente sólo podrá ser adjudicatario de una (1) zona, excepcionalmente se podrá adjudicar hasta tres (3) zonas previa verificación de su capacidad residual de contratación, tal y como lo establece el numeral 1.20 de la presente invitación.

Los oferentes deberán elaborar y presentar las Ofertas por su cuenta y riesgo, dentro del término concedido en el cronograma del presente Proceso Administrativo de Selección, incluyendo dentro de ellas toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 845[2] del Código de Comercio.

En la elaboración y presentación de las ofertas se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

[1] *Solo las que se encuentren registradas ante la Cooperativa de Economías Solidarias del Común - ECOMUN*
[2] ***Artículo 845. Oferta Elementos Esenciales**. La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.*

a. Los proponentes interesados deben encontrarse inscritos previamente como proveedores dentro de la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II. (para el efecto revisar video tutorial o guía para crear usuario como proveedor en la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II). En el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE ver tutorial de registro en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=w_iO-TuYZ78&t=10s

b. Deberán ser radicadas digitalmente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II, hasta la fecha y hora prevista como límite para la radicación de estas de conformidad con el cronograma de la presente invitación. (Para el efecto revisar video tutorial o guía para presentación de oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II).

c. La oferta deberá estar acompañada de la carta de presentación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces; cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá estar suscrita por el representante legal del proponente plural, en **la oferta se deberá indicar el número de la ZONA o ZONAS a las que presenta propuesta.**

d. La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846[3] del Código de Comercio.

e. Los documentos de la oferta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

f. Serán de cargo del interesado, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el ICBF, en ningún caso será responsable de los mismos.

g. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá ajustarse a las resueltas de tal corrección.

h. La presentación de la oferta constituye un compromiso entre el interesado y el ICBF según el cual dicha oferta, permanece abierta para su evaluación y hasta la suscripción del contrato.

i. La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del interesado de la distribución de riesgos.

j. Los oferentes deberán tener en cuenta que:

Nota 1: NO SE ACEPTAN OFERTAS RADICADAS EN FÍSICO, ENVIADAS POR FAX U OTRO MEDIO ELECTRÓNICO DISTINTO AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II. EXCEPTO EN APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

NOTA 2: UNA VEZ PRESENTADA LA OFERTA ECONÓMICA, NO PODRÁ SER COMPLETADA, ADICIONADA, MODIFICADA, MEJORADA, O REFORMULADA.

NOTA 3: SE GUARDARÁ CONFIDENCIALIDAD DURANTE EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS QUE TENGAN CARÁCTER DE RESERVADOS POR DISPOSICIÓN LEGAL

1.12. OFERTA ECONÓMICA (Formato 2)

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas para diligenciar la oferta económica:

1. Debe allegar el **formato 2** de **OFERTA ECONÓMICA** anexo a esta invitación y diligenciar el cuestionario de SECOP II con el valor total de la ZONA o ZONAS a las que se presente.

NOTA 1: Si el oferente no presenta el formato 2 de oferta económica dentro de los plazos dispuestos, podrá subsanarlo, siempre y cuando haya diligenciado el cuestionario dispuesto en SECOP II.

[3] ***Artículo 846. Irrevocabilidad de la Propuesta***. *La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario.*
La propuesta conserva su fuerza obligatoria, aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria.

NOTA 2: En caso de existir diferencia entre el valor total diligenciado en el cuestionario de SECOP II y el valor total especificado en el formato 2 de oferta económica, prevalecerá el valor diligenciado en el SECOP II.

2. Para ello el **PROPONENTE DEBERÁ RESPONDER EL CUESTIONARIO SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA SECOP II**, registrando el valor total del presupuesto de la(s) zona(s) a la(s) cual(es) se presenta, es decir, deberá registrar la sumatoria del presupuesto oficial ICBF **y el dos por ciento (2%) del valor de la contrapartida que aporta.**
3. Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, constituye la presentación de su oferta económica y que esta incluye los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato de aporte resultante de este Proceso Administrativo de Selección, que estarán a cargo del interesado o asociado, en todo caso, no podrá ser inferior al valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación por cada zona a la que se presente.

Nota 1: El presente Proceso Administrativo de Selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica, que resulta de aplicar la formula antes mencionada para la zona o zonas en la cual resultó en el primer orden de elegibilidad.

Nota 2: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto de cada zona más la contrapartida respectiva, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, demás impuestos de Ley.

Nota 3: El proponente deberá presentar la propuesta económica a través del diligenciamiento del cuestionario o lista de precios creada en el proceso en el SECOP II.

Nota 4: Se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas, sociales, políticas y geográficas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan inducir en la formulación de su propuesta.

Nota 5: Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar propuestas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del interesado plural deben crear en el SECOP II el proveedor plural (interesado plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como interesado plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como interesado plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor Plural se encuentran en la Guía de creación de interesado plural en el SECOP II que sen encuentra en manuales y guías para proveedores.

1.13. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL AL 2% DEL APORTE DEL ICBF (Formato 12).

Con relación a las particularidades de los contratos suscritos por el ICBF, en referencia al contenido de contrapartidas ofertadas por los operadores, estas corresponden a una inversión en dinero o especie que se realiza para la operación de los servicios ya que, su finalidad es contribuir durante la ejecución de los contratos de aporte con la calidad y la apropiada prestación del servicio a las niñas y los niños, esto en la medida en que está directamente relacionado con la adecuada y óptima implementación de los programas de atención. Por ende, el aporte que ofrecen las EAS, se efectúa conforme al porcentaje que el operador oferte respecto al **aporte del ICBF.**

En consecuencia, el interesado deberá anexar el formato 12 diligenciado dispuesto en la Plataforma SECOP II en el cual manifieste si la contrapartida será en dinero o en especie (en todo caso cuantificable), en un porcentaje equivalente al dos (2%) del presupuesto que aporta el ICBF.

La contrapartida se deberá invertir en los siguientes rubros que se deben detallar con su oferta en el **formato 12.** Es necesario tener en cuenta que el uno (1%) de esta contrapartida se debe invertir en alimentación para los niños y niñas.

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
a. Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios (niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS en uno o varios de los siguientes perfiles de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado: **a.** Licenciado en educación especial: Este profesional acompañará a los agentes educativos y a las familias que tengan niñas y niños con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, ofreciendo herramientas para su inclusión plena y efectiva en la educación inicial. **b.** Profesional en artes plásticas y/o escénicas y/o música: Este profesional debe tener experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el de acompañar al talento humano de la UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas relacionadas con las actividades rectoras de la primera infancia. **c.** Licenciado en educación física y recreación (uno por cada 200 niñas y niños). Este profesional debe tener experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el de acompañar al talento humano de la UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas relacionadas con el cuerpo y el movimiento de niñas, niños y mujeres gestantes.
c. Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública, previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
d. Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
e. Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, en su versión vigente. • En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el oferente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Contratación y adquisición de servicios y equipos de vigilancia.

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
	En todo caso el interesado debe manifestar su disposición de aplicarla en el formato de carta de presentación de la oferta – Formato 1.
f. Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente.

Nota 1: Los recursos de contrapartida son los recursos que aporta la EAS a la operación del servicio en los términos acá establecidos, y demás orientaciones que para el efecto emitan las diversas áreas de la Sede de Dirección General, así como las necesidades identificadas por el supervisor o interventor del contrato y avaladas en la primera sesión del comité técnico operativo. De igual forma, en el transcurso de la ejecución del contrato y bajo la facultad que tiene el comité técnico operativo de revisar la distribución de presupuesto, las partes podrán redefinir la destinación de la contrapartida para aquellos conceptos de gasto que sean más prioritarios en el contexto de cada contrato de aporte pudiendo incluir entonces otras categorías acordes con las necesidades propias de la operación. Se reitera que, con el cambio de la línea de inversión o de acciones respecto a la destinación de los aportes de las EAS, no podrán modificarse (disminuirse) respecto al porcentaje del aporte convenido dentro del contrato inicial, de allí que se deberán guardar las condiciones económicas ofertadas inicialmente y sobre las cuales se suscribieron los contratos.

1.14. ZONIFICACIÓN

El ejercicio de zonificación en que deriva de la organización de la oferta, en términos de cupos, Unidades de Servicio - UDS, Modalidades de atención y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir se encuentra contenido en el anexo No. 1 *Zonificación*, el cual hará parte integral de la presente invitación a ofertar.

Igualmente, los valores descritos en el anexo de zonificación de la presente invitación fueron calculados con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para la vigencia 2023 por lo cual se constituye en valor estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de perfeccionamiento de los respectivos contratos de aporte.

En el anexo de zonificación se podrá consultar por cada ID de zonificación los municipios, servicios, número de niñas y niños, y mujeres gestantes, para garantizar la atención, y el valor estimado por cada ID zonificación.

NOTA: La zonificación podrá ajustarse de conformidad con el interés que manifiesten las Entidades Territoriales para ejecutar directamente. Situación que se verá reflejado en los pliegos definitivos

1.15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Efectuada la diligencia de cierre, en la fecha y hora fijada para recibir ofertas, conforme al cronograma del presente Proceso Administrativo de Selección, el Comité Evaluador designado, verificará las condiciones mínimas de índole I) jurídico; II) técnico; y, III) financiero exigidas por el ICBF para considerarlas idóneas, de conformidad con el procedimiento de consolidación y reglas de selección establecidas en esta invitación o en las adendas que lo modifiquen el proceso, si hubiere lugar a ello.

El ICBF se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los interesados la información que considere necesaria.

El informe que contiene la evaluación de los interesados podrá ser consultado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En el informe de evaluación se relacionarán los interesados que se encuentran habilitados y el orden de elegibilidad para cada caso, según corresponda.

Los interesados tendrán el término establecido por el comité evaluador dentro del periodo de evaluación de las propuestas, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El ICBF verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por el ICBF y determinará los interesados que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el interesado no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

1.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Durante el término de traslado del informe de evaluación, los interesados podrán realizar las observaciones que consideren necesarias en la plataforma SECOP II.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del **SECOP II** de quien así lo solicite.

1.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Como primera medida, es preciso indicar que, acorde con las normas del Sistema de Compra Pública, sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente interesado[4].

Así las cosas, en todo Proceso Administrativo de Selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el ICBF de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En consecuencia, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

1.18. CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando se establezca que el oferente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública, cuando el interesado no subsane o subsane parcialmente, aclare o atienda en indebida forma y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por el ICBF, los requerimientos, información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
2. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE. Por ende, será RECHAZADA**

[4] *Concepto Colombia Compra Eficiente - Radicado: 2201913000003917 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/respuestas_derechos_de_peticion/4201912000002698_0.pdf*

3. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
4. Cuando la oferta no sea presentada por las personas definidas en el numeral 1 del capítulo IV de esta invitación.
5. Cuando la oferta sea presentada para una misma zona por el mismo interesado, ya sea en forma individual, o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. Así mismo, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro consorcio o Unión Temporal para el Proceso Administrativo de Selección, ni tampoco podrán hacerlo de manera singular; en caso de ocurrir, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO**.
6. Cuando se evidencie la participación de un mismo proponente en varias propuestas presentadas para el presente Proceso Administrativo de Selección ya sea en forma individual o a través de los integrantes de sus Órganos Directivos o de uno o todos los integrantes del proponente plural.
7. En caso de que el ICBF detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada.
8. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente convocatoria o cuando presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinta a SECOP II.
10. Cuando el proponente plural presente propuesta desde el usuario de SECOP II de uno de sus integrantes.

1.19. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN

El Proceso Administrativo de Selección o alguna de sus zonas se declarará desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva; cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación; o cuando no se presente oferta alguna. Esto se hará mediante Informe de Elegibilidad o mediante un acto administrativo de declaratoria de desierto que se publicará en la plataforma SECOP II.

1.20. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de aporte se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el respectivo informe.

El procedimiento de orden de elegibilidad y adjudicación se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

1. Los proponentes interesados podrán ofertar para todas las zonas que componen la presente invitación, sin embargo, **un mismo interesado sólo podrá ser adjudicatario de máximo una (01) zona. Excepcionalmente se podrá adjudicar hasta tres (03) zonas, previa verificación de su capacidad residual contractual y los demás criterios establecidos en este numeral.**
2. La selección del orden de elegibilidad se hará por zonas de manera ascendente, es decir desde la zona de menor denominación a la zona de mayor denominación.
3. El comité evaluador expedirá un informe final de evaluación del proceso, y se señalará el interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad de las zonas, en orden ascendente, es decir primero se adjudicará la zona 1, luego la zona 2 y así sucesivamente al proponente que haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el presente proceso administrativo de selección o procederá a la declaratoria de desierto en el evento en que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos de habilitación o no se presente ninguna propuesta para esa zona, si a ello hubiere lugar.
4. Solo se podrá asignar una zona a un interesado. Así, una vez se asigne a un interesado en el primer orden de elegibilidad de una zona, de manera ascendente, su participación en las subsiguientes zonas donde existan proponentes habilitados no será tenida en cuenta para efectos de continuar con el orden de elegibilidad, salvo que no exista otro proponente hábil en la zona, que cumpla con la capacidad residual y que en todo caso no supere el número de zonas por operar máximo a tres (3).
5. En todo caso, la adjudicación del presente proceso se hará conforme al orden de elegibilidad establecido con ocasión a la evaluación **de los criterios ponderables** de las propuestas.
6. El presente proceso administrativo de selección se adjudicará por el valor definido y aceptado en la Oferta Económica para la zona o zonas en las cuales resultó elegido.

Nota: los valores descritos en el anexo de zonificación de la presente invitación fueron calculados con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2023 por lo cual se constituye en valor estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de perfeccionamiento de los respectivos contratos de aporte.

1.21. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL BORRADOR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	27 de diciembre de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA	29 de diciembre de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A BORRADOR	10 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	10 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
REUNIÓN DE SOCIALIZACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	11 de enero de 2024 -3:00 pm	Reunión Vía TEAMS en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Zjc1NTJhNWYtOWM2My00ODhlLTk1MWEtNDMxYmNiOWRhM2E5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%223d92a5f3-bc7a-4a79-8c5e-5e483f7789bf%22%2c%22Oid%22%3a%22ebab28b9-5161-430a-bcc4-fd2c2a69a498%22%7d
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	12 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA DAR RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDIR ADENDAS	16 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO FINAL PARA LA ENTREGA DE OFERTAS	19 de enero de 2024 Hora 11:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDACIÓN DE OFERTAS	22 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA PUBLICACION DEL LISTADO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERTAS	23 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL LISTADO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERTAS Y PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CONSOLIDACIÓN DEFINITIVO	25 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR – REQUERIMIENTO DE SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES	29 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIÓN	30 de enero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME ORDEN DE ELEGIBILIDAD O DECLARATORIA DE DESIERTO	01 de febrero de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días siguientes (…) *	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

* **Nota:** Los interesados seleccionados para cada una de las zonas deberán suscribir los contratos de aporte respectivos, dentro de los tres (03) días siguientes a la publicación del informe de orden de elegibilidad **so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.**

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE APORTE

2.1. OBJETO

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del contrato de aporte que resulte del presente proceso de selección se encontrará respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II. Igualmente, se calcularán los aportes de contrapartida que realizarán las EAS cuando aplique, los cuales se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total de cada contrato.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se encuentra contenido en el Anexo que trata de la Zonificación.

Nota1: El valor de la presente invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 001 del 2 de enero de 2023, *"Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF",* y sus respectivas modificaciones y anexos. Este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.

Nota 2: Los aportes de contrapartida, y de valores técnicos agregados, cuando aplique, que realizarán la EAS, se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total del contrato.

Nota 3: Para el caso del servicio de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), si la sede donde funciona el servicio o la sede administrativa es propiedad o aporte de la EAS, no se reconocerá el rubro de arrendamiento y no se configurará un contrato de arrendamiento del ICBF con el prestador, en estos eventos, el uso de la infraestructura se tendrá como un aporte en especie de la EAS.

2.3. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor de los contratos de aportes y/o procesos se encontrarán respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que serán registrados por la Dirección Regional, al momento de la suscripción de los contratos en la plataforma SECOP II.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos que se celebren será hasta el 31 de diciembre 2024 a excepción de los contratos que se suscriban para la atención en **Centro de Desarrollo Infantil sin arriendo,** los cuales tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de los contratos de aporte será en los municipios definidos en la zonificación de esta invitación, donde se encuentra la descripción del número de las Unidades de Servicio UDS, por modalidad de atención, con la cantidad de niñas y niños, y mujeres gestantes por atender, las cuales se encuentran distribuidas por Regional y municipios; Por lo anterior, el proponente deberá consultar el Anexo de Zonificación, al momento de presentar su propuesta.

2.6. INFRAESTRUCTURA

De resultar adjudicatario del respetivo proceso de contratación, el oferente deberá disponer de la infraestructura cuando aplique, al momento de suscribir el contrato, la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y lineamientos técnicos de la modalidad de atención, para garantizar la continuidad de la atención a las niñas y niños.

En el caso de los servicios con arriendo si la EAS es quien coloca a disposición para la prestación del servicio la infraestructura, en ningún evento se configurará un contrato de arrendamiento separado al contrato de aporte entre el ICBF y la EAS, por tal razón, dicha condición no generará algún reconocimiento pecuniario por parte de la entidad Estatal.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará: Contrato de Aporte.

2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que *"(…) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*; por lo cual, según lo establece el **numeral 34 *PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES*** *del Manual de Contratación del ICBF, para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable. Y su "PARÁGRAFO 3: Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se contratará mediante la suscripción de contratos de aportes, generando reglas para que, a través de un proceso administrativo de selección, se revisen las reglas y ritualidades previstas por el legislador a aplicar la selección objetiva y transparencia.

Así las cosas, el presente proceso administrativo de selección será llevado por parte de la Subdirección General del ICBF, quien, de conformidad con lo establecido en la Resolución "Por la cual se reasumen y delegan facultades para que los Directores Regionales suscriban contratos de aporte para garantizar la prestación de los servicios de Centro de Desarrollo Infantil –CDI; Hogares Infantiles, HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural, y el servicio de Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2024" adelantará los trámites necesarios para la realización de la evaluación, la definición del orden de elegibilidad, y remitirá a las Direcciones Regionales para la suscripción de los contratos, legalización, ejecución, seguimiento, supervisión y liquidación de estos.

Así mismo, se tiene que según el Manual de Contratación del ICBF, Capitulo III Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar, en el artículo 32, que trata delas Generalidades, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelantará a través de un proceso público y competitivo, a través de la plataforma transaccional de SECOP II para garantizar la prestación de los servicios de atención tales como, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2024, donde participarán los siguientes tipos de entidades,

1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy.
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas
5. Juntas de Acción Comunal
6. Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz [5]
7. Cajas de compensación familiar
8. Instituciones de Educación Superior
9. Establecimientos Educativos
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas
11. Fundaciones
12. Asociaciones
13. Cooperativas
14. Corporaciones
15. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
16. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro
17. Agremiaciones
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF

Dicho lo anterior, en la medida en que se suscribirá un contrato de aporte, a través de la aplicación del procedimiento que se encuentra contenido en el Manual de Contratación se garantizará la convocatoria pública, la posibilidad de pluralidad

[5] *Solo las que se encuentren registradas ante la Cooperativa de Economías Solidarias del Común - ECOMUN*

de oferentes y la selección objetiva, a través de la aplicación de unos requisitos de habilitación, unos criterios de selección y de desempate respectivamente.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar el servicio que garantice, "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.", corresponde a:

a. Artículo 34 Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes, parágrafo tercero, del Manual de Contratación vigente.
b. Literal h del artículo 35 "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" del Manual de Contratación.
c. Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos" del Manual de Contratación
d. Numeral 6° "Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales", del artículo 30, del Manual de Contratación vigente
e. Situaciones excepcionales, causal j) del artículo 35 del Manual de Contratación

En este sentido, según se indicó inicialmente, este proceso se adelantará mediante una invitación a ofertar y la aplicación de unos requisitos mínimos habilitantes, unos criterios de evaluación y de desempate, esto teniendo en cuenta el marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016.

Del mismo modo, se hace hincapié en que los procesos de invitación, evaluación y generación de los órdenes de elegibilidad respectivos dentro de cada invitación pública a ofertar se adelantarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) y por medio del mecanismo definido por el ICBF para tal efecto.

Después de las consideraciones ya expuestas, en el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar sus propuestas en el respectivo proceso de contratación. La presentación de la propuesta por parte de los interesados constituye evidencia de que dio lectura y estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que están enterados a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que han tenido en cuenta todo lo anterior para presentar sus propuestas. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúen los interesados son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

CAPÍTULO III
CIERRE DE LA INVITACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE LA EVALUACIÓN

El comité evaluador del presente proceso administrativo verificará el número total de ofertas recibidas al momento de la finalización de la fecha límite para su presentación determinada en el cronograma del proceso. En los términos del proceso propuesto, como consecuencia de ello se realizará la consolidación de una lista de oferentes, la cual será publicada y tendrá un término de traslado a los oferentes, **únicamente para recibir observaciones frente al proceso de consolidación**, de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma.

Atendiendo la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos, para la consolidación de la lista de oferentes se tendrá en cuenta una clasificación de estos dependiendo de su naturaleza jurídica. **El orden clasificatorio** será el siguiente:

Orden Clasificatorio

1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy.
3. Consejos comuitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas
5. Juntas de Acción Comunal
6. Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz [6]
7. Cajas de compensación familiar
8. Instituciones de Educación Superior
9. Establecimientos Educativos
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas
11. Fundaciones
12. Asociaciones
13. Cooperativas
14. Corporaciones
15. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
16. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro
17. Agremiaciones
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF

En atención al **orden clasificatorio**, la dirección de contratación iniciará la etapa de consolidación de las ofertas recibidas en orden ascendente de conformidad con la numeración antes dispuesta. Quiere decir lo anterior, que en caso de recibir ofertas de los oferentes definidos en el numeral 1, la consolidación se realizará con estos y sólo se tomarán ofertas del numeral 2 agotado este numeral 1 (es decir que, revisadas las ofertas de este orden, ninguna cumpla los requisitos habilitantes), y así sucesivamente; en caso de no contar con mínimo uno (1) y máximo tres (3) oferentes del numeral anterior o que ninguno cumpla con los requisitos de habilitación respectivamente.

A continuación, se presentará un ejemplo de la lista de consolidación, teniendo en cuenta los oferentes por número del **orden clasificatorio**. Es importante destacar que se organizará el número de oferentes por los grupos clasificatorios

[6] *Solo las que se encuentren registradas ante la Cooperativa de Economías Solidarias del Común - ECOMUN*

antes dispuestos (1. Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio y, Asociaciones de padres y madres comunitarias y de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB; 2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos … n).

Una vez organizada la información, se agruparán por territorialización; es decir, se determinará y priorizará para la consolidación de la oferta, aquellas ofertas cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta donde se prestará el Servicio Público de Bienestar Familiar. En la misma línea del ejemplo 1, se consolidará la lista con mínimo uno (1) y máximo tres (3) oferentes cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta donde se prestará el servicio.

Nota 1: Solo se tendrán en cuenta el domicilio fiscal o comercial registrados con anterioridad a un (1) año contado a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas.

Nota 2: En caso de proponentes plurales el domicilio fiscal corresponderá al que tenga mayor porcentaje de participación en la figura plural.

Nota 3: En caso de que el proponente plural cuente con igual porcentaje de partición y hagan parte del mismo orden clasificatorio, el domicilio fiscal corresponderá al de la zona de mayor denominación en orden ascendente

Nota 4: En caso de que el proponente plural cuente con el mismo porcentaje de partición y hagan parte de diferente orden clasificatorio, el domicilio fiscal corresponderá al del integrante que se encuentre en el mayor orden clasificatorio.

Posteriormente se priorizará aquellas que correspondan a oferentes singulares u oferentes plurales del mismo grupo clasificatorio. Es decir, se conformará la lista de consolidación en principio con oferentes de naturaleza jurídica singular, **seguido de oferentes plurales que cuenten con la misma naturaleza jurídica**, y finalmente se tendrán en cuenta aquellos oferentes plurales con naturaleza jurídica mixta (en razón al número clasificatorio), para este último caso, el orden de consolidación corresponderá al integrante que ostente la mayor denominación en el número de orden clasificatorio. A manera de ejemplo, si el oferente plural está conformado por una organización que se encuentra en el numeral 1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB y una Caja de compensación Familiar (numeral 8) el orden para la consolidación estará determinado por este último, es decir ocupará la posición de la Caja de Compensación Familiar.

Esta clasificación se realizará conforme a la información definida en el **Formato 1,** Carta de Presentación, lo indicado en el cuestionario electrónico del sistema SECOPII y en el formulario de información de proponente (FORMS), en caso de presentarse discrepancia entre el SECOP II y la carta de presentación**, prevalecerá lo indicado en el SECOP II**. Es responsabilidad del oferente diligenciar todos los campos mencionados, y en caso de ausencia de dicho documento pasará en orden de la prioridad al último número del orden clasificatorio.

Una vez definida la lista de consolidación con los parámetros anteriormente expuestos, si las ofertas son superiores a tres (3), la Dirección de Contratación, utilizando la hora de radicación de las ofertas en la plataforma SECOP II, (de la oferta presentada más lejos al día y hora del cierre hasta la presentada más cercana al día y hora del cierre), determinará el orden y seleccionará las primeras tres (03) ofertas, a continuación se indica la hora que el ICBF tendrá en cuenta en la plataforma SECOP II, para determinar dicho parámetro:

Una vez terminado el procedimiento indicado anteriormente se procederá a publicar la lista de consolidación de oferentes de la cual se correrá traslado según lo indicado en el cronograma, concomitantemente se realizará la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables de las tres ofertas aptas para evaluación, tal como se detalla en el cronograma.

En caso de que ninguno de los tres (03) cumpla con los requisitos mínimos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos, se verificará la siguiente oferta del mismo orden clasificatorio de la lista de consolidación. En el evento que no exista proponente hábil dentro del orden clasificatorio de esta lista de consolidación, se verificará el siguiente orden clasificatorio de la lista siguiente de consolidación, y así sucesivamente hasta obtener un oferente que dé cumplimiento a los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos.

En caso de no contar con oferentes o que los que se presenten a la zona no cumplan con los requisitos habilitantes, se declarará desierta la zona de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.19 del Capítulo I de la presente invitación.

En resumen, tendremos **listas de consolidación por orden clasificatorio** y se evaluarán las tres primeras ofertas del primer orden clasificatorio que cumplan con los anteriores criterios (domicilio comercial o fiscal en la zona de oferta, interesados singulares y plurales, que hayan entregado primero en el tiempo su oferta), solo se pasará al siguiente orden clasificatorio, si ninguna de las ofertas recibidas en el primer orden clasificatorio cumple y así sucesivamente.

Nota 2: En caso de tener un único oferente seleccionado en la lista de consolidación, para más de una zona, hará parte de la lista de consolidación de la primera zona en orden ascendente, y en las demás zonas hará parte de la lista de consolidación del siguiente grupo según el orden clasificatorio de la lista de consolidación.

Ejemplo 1.

ZONA		NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD	NÚMERO DE PROPUESTAS	LISTA DE CONSOLIDACIÓN
1	1	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB (1), **cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.**	**Tres**	**Tres;** Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB (1), cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.
	1	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB (1), cuyo domicilio comercial o fiscal ***NO*** corresponda a la zona de la oferta.	**Dos**	

ZONA		NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD	NÚMERO DE PROPUESTAS	LISTA DE CONSOLIDACIÓN
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (2), cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.	**Cuatro**	
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (3), cuyo domicilio comercial o fiscal **NO** corresponda al departamento de la zona de la oferta.	**Siete**	
2	**1**	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB (1), **cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.**	**Una**	**Una;** Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB (1), cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.
	1	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar **–** HCB (1), cuyo domicilio comercial o fiscal ***NO*** **corresponda a la zona de la oferta.**	**Tres**	
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (2), cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.	**Cero**	
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (3), cuyo domicilio comercial o fiscal NO corresponda al departamento de la zona de la oferta.	**Cinco**	
3	1	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB (1), cuyo domicilio comercial o fiscal SI / NO corresponda a la zona de la oferta.	**Cero**	**Tres;***Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (3), cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta. * Se escogen las tres primeras por orden de presentación de la oferta
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (2), cuyo domicilio comercial o fiscal NO corresponda al departamento de la zona de la oferta.	**Cinco**	
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (2), cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.	**Cuatro**	
4	**11**	**Unión Temporal,** conformada por una Asociación de Padres y Madres Usuarias del Servicio (1), y una Fundación (11)	**Una**	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB (1) cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.
	1	**Unión Temporal,** conformada por dos Asociación de Padres y Madres Usuarias del Servicio y, Asociaciones de padres y madres comunitarias (1)	**Una**	
	1	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB (1) cuyo	**Una**	

ZONA		NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD	NÚMERO DE PROPUESTAS	LISTA DE CONSOLIDACIÓN
		domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta.		
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (2)	Dos	
5	1	**Unión Temporal,** conformada por dos Asociación de Padres y Madres Usuarias del Servicio y, Asociaciones de padres y madres comunitarias (1) cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la ofertar	Una	**Unión Temporal,** conformada por dos Asociación de Padres y Madres Usuarias del Servicio y, Asociaciones de padres y madres comunitarias cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la ofertar
	1	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB (1)	Cero	
	2	Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos (2)	Cero	
6	11	**Unión Temporal,** conformada por una Asociación de Padres y Madres Usuarias del Servicio (1), y una Fundación (11)	Una	**Una;** Caja de Compensación Familiar (8)*
	1	**Unión Temporal,** conformada por dos Asociación de Padres y Madres Usuarias del Servicio y, Asociaciones de padres y madres comunitarias (1)	Cero	
	1	Asociaciones de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB (1)	Cero	
	8	Caja de Compensación Familiar (8)	Una	

*En este caso tendrán prelación según el orden clasificatorio los oferentes que se presenten a título singular; agotado estos órdenes clasificatorios se evaluarán los que se presenten de manera plural a título de consorcio o unión temporal.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** del oferente, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgarán puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

Cabe recordar que la Invitación Pública forma parte esencial del contrato y, por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Proponente Individual, como:

1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy.
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas
5. Juntas de Acción Comunal
6. Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz [7]
7. Cajas de compensación familiar
8. Instituciones de Educación Superior
9. Establecimientos Educativos
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas
11. Fundaciones
12. Asociaciones
13. Cooperativas
14. Corporaciones

[7] *Solo las que se encuentren registradas ante la Cooperativa de Economías Solidarias del Común - ECOMUN*

15. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
16. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro
17. Agremiaciones
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF

Proponente Plural, como: Uniones Temporales o Consorcios conformados por los anteriores.

Todos los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente debe acreditar los siguientes requisitos: en consecuencia, deberá diligenciar los datos de la oferta en el archivo Excel Hoja denominada "Datos de la Oferta", el cual alimentará los formatos 1 al 16.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (Formato 1).

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota 1: Con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá firmada y fechada por el representante legal, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

Nota 2: De igual manera, con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá que el proponente ha leído, entendido y que acepta todas y cada una de las condiciones de la invitación pública, además que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y que en caso de suscribir el contrato de aporte se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota 3: Del mismo modo, con la presentación de este documento en el SECOP II el proponente interesado autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del presente Proceso Administrativo de Selección y en el contrato de aporte, hasta su liquidación, le sean notificados de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

• Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.
• El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
• La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a un (1) año contado a partir de la fecha límite para la entrega de entrega de ofertas y remisión de documentos de acreditación del presente proceso de conformación. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la ESAL, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
• Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
• No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF** para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la **Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes** de este documento, como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, **deberá aportar** certificación expedida por el **Ministerio del Interior** en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993) con una vigencia no inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de documentos.
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:
    - La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un (1 año más.
    - Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
    - El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
    - La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de interés en el presente Proceso Administrativo de Selección lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre **limitado** para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Nota 4: Para los procesos de contratación que derivan de la presente invitación, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.

Organizaciones Comunitarias

Juntas de Acción Comunal Rurales, como proponentes singulares y como proponentes plurales **deberán aportar:**

1. Para los Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, **aportar** Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. Con una vigencia no inferior a 3 meses contados a partir de la entrega de documentos.
2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un (1) años más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los consorcios y uniones temporales **cada integrante del proponente plural** deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos **señalados en el Literal B.**

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

  Nota 1: De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

  Nota 2: Los proponentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas, y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

  A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.

  B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.

  C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el **5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.**

  Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personaría jurídica otorgada por el ICBF a más

tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos habilitantes.

Nota 4: En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 5: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, **cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito**, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Nota 6: Para las entidades mencionadas en el inciso 2 y subsiguientes del artículo 37 del Manual de Contratación Vigente del ICBF, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el instituto colombiano de bienestar familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICB durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF.

D. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El interesado deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por El INSTITUTO.

La garantía debe ser tomada a nombre del interesado, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
AFIANZADO:	La ESAL participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de ofertas.

CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la zona o zonas a los que presenta propuesta (aporte ICBF + aporte de contrapartida – ver anexo de zonificación). Dicha garantía, deberá indicar zona o las zonas objeto de amparo.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, zona o las zonas a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato de aporte sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del contrato de aporte se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato de aporte.
4. El retiro de la oferta después de la fecha presentación de esta y durante el período de validez especificado.

El INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será **causal de rechazo** de esta.

E. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato 3)

Los proponentes singulares y los plurales, en este caso **cada uno de sus integrantes**, deberán aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social **de sus empleados** a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, **a la fecha de presentación de la oferta**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes **a la nómina** de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar **la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente**.

Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 3 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica **según la opción 1.**

Nota 3: En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 3 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica **según la opción 2.**

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, **cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito**, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

F. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de **consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes** deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que **la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida.** En consecuencia, **el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente** (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD - SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre.

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. (Formato 13)

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato No. 13 con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Formato 4, 5)

Además de los documentos requeridos para los proponentes singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar **el documento original de constitución firmado por los integrantes**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos. **Formato 4, Modelo de conformación consorcio; Formato 5 Modelo de conformación Unión Temporal; Formato 6 Certificación de participación independiente del proponente; Formato 7 Experiencia habilitante del proponente; y, Formato 8 - Experiencia ponderable del proponente.**

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el

documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Formato 6)

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá diligenciar la **PARTICIPACION COMO INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE** en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 9)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 10)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (Formato 11)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal. El Formato de compromiso de confidencialidad de la información de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

S. FORMULARIO DE INFORMACIÓN PROPONENTE (FORMS)

El interesado deberá diligenciar el FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL PROPONENTE, el cual se encuentra dispuesto en el siguiente enlace https://forms.office.com/r/aSa6328ScZ

Toda la información consignada en dicho formulario debe ser verídica y contar con los datos propios de cada proponente bien sea singular o plural, los cuales tendrán que coincidir con el formato de Zonificación (respecto de las zonas a las que oferte) y con los respectivos soportes, una vez culminado el diligenciamiento del formulario se deberá tomar captura del pantallazo del registro exitoso del mismo, así como tomar pantallazo de la confirmación que le llegará al correo electrónico

indicado en dicho formulario; estos soportes tendrán que adjuntarse en la respectiva pregunta tipo anexo a través de la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Este registro y sus evidencias (pantallazos) serán verificados como requisito habilitante.

Nota 2: Este formulario y la información recopilada solo se empleará para lo concerniente a la invitación, esta será objeto de verificación por parte del ICBF y siempre prevalecerán los soportes en los cuales sea posible validar la información suministrada.

Nota 3: Es responsabilidad del oferente diligenciar en su totalidad y de forma verídica el FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL PROPONENTE; así mismo allegar los soportes del diligenciamiento del mismo.

Nota 4: En caso de no encontrarse diligenciado, o no allegar los documentos respectivos, el proponente pasará en orden de la lista de consolidación al último número del orden clasificatorio de la misma.

2. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En virtud de los decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y aquellas normas que la adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

NO INSRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.

c) Notas a los estados financieros 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.(detalladas y explicadas)
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 2: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura a 30 de septiembre año2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado Integral a 30 de septiembre 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 30 de septiembre año 2023, (cuando aplique)), (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta .
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 30 septiembre año 2023 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta .
f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad.

Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 5: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 6: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 o 2021, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 7: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros así:

2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

• **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

• **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.

2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los operadores en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento de los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA
	MINIMO	MAXIMO	MAXIMA
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,75	2000 SMMLV
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	4000 SMMLV

NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0;65	16000 SMMLV
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

Nota: Los indicadores de liquidez y endeudamiento serán evaluados de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021, por lo tanto, se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre estos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

SMMLV AÑO 2021 $ 908.526
SMMLV AÑO 2022 $ 1.000.000
SMMLV AÑO 2023 $ 1.160.000

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

2. El operador quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicado-res, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

2.2. CAPACIDAD RESIDUAL (Formato 14)

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para obtener la capacidad residual de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

El proponente deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la convocatoria; por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento el Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS, y la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador del oferente.

c) Se deberá diligenciar en su totalidad el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución en el Formato 14

DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN, como elemento preliminar para verificar la capacidad residual. En caso de que no esté diligenciado, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato diligenciado.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN. Para estos casos, se tomará el valor total de los contratos registrados en estas fuentes oficiales que estén en ejecución y que no hayan sido diligenciados el Formato 14 DECLARACION JURAMENTADA CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

NOTA. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2023 para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con-corte a 31 de diciembre de 2023.

2.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE LAS UT Y CONSORCIOS (Formato 14):

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: Se tomará la capacidad operativa habilitada en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA. La capacidad residual se calculará tomando como base el SMMLV, del año 2023, para la conversión del presupuesto oficial y la lista de contratos de ejecución.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, con corte a 31 de diciembre de 2023.

3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1. CRITERIOS DE EXPERIENCIA (FORMATO 7)

Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, para la presentación de las propuestas.[8]

NOTA 1: Podrán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones y la respectiva acta de liquidación. **Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones.**

EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, **no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presentación de**

[8] Ley de la primera infancia 1804 de 2016

oferta y así mismo debe allegar las certificaciones de experiencia registradas en el RUP. En caso de solicitud de subsanación este documento podrá tener fecha de expedición posterior al cierre de la presentación de oferta y hasta el día límite otorgado por la entidad para subsanar. Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, se precisa que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 2: Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia con certificaciones expedidas de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en el presente título.

Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones, para acreditar la experiencia.

NOTA 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el **Formato 7** Experiencia habilitante de proponente, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, **solo se deberá relacionar la información** en el **Formato 7** Experiencia habilitantes del proponente. **En caso de discrepancia entre el Formato 7 y los certificados allegados el Comité Evaluador tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.**

NOTA 4: Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas

- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

NOTA 5: Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 "Información para inscripción, renovación o actualización", en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 6: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 7: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

NOTA 8: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en el evento que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y/o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 9: Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
6. En caso de que el interesado relacione o anexe un número superior a las cinco (5) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) primeros contratos o convenios relacionados en el **Formato 7 Experiencia Habilitante del** proponente en orden consecutivo. Los interesados deberán diligenciar toda la información requerida en este.

NOTA 10: Las certificaciones para acreditar la experiencia habilitante deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia ponderable. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.

2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el proponente no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, **no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.**

4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que el proponente allegue.

5. El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte.

   Los oferentes que debido a su naturaleza se encuentren en la obligación de presentar el registro único de proponentes deberán diligenciar el formato de experiencia habilitante No. 7, identificando sin lugar a confusión el número del contrato que pretende acreditar como experiencia dentro del presente proceso competitivo so pena de no ser tenido en cuenta en caso contrario.

CAPÍTULO V
CRITERIOS DE SELECCION

Una vez identificados los interesados que cumplieron con los criterios habilitantes se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad.

El interesado que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción del contrato de aporte en cada zona.

El interesado deberá acreditar o presentar **hasta dos (2) certificaciones adicionales que tengan experiencia relacionada con Prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en la zona de la oferta, como se detallará más adelante para la asignación de puntaje.**

Se entenderá por experiencia relacionada las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

1. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
2. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
3. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
4. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
5. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
6. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
7. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
8. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
9. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
10. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
11. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
12. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
13. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
14. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
15. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
16. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
17. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
18. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación inicial a la primera infancia (Educación Inicial) es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven, y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado.

La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura9.

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida NO se considerarán como experiencia en prestación de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

9 Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia (año).

a) Prestación de servicios en comedores infantiles.
b) Prestación de servicios en el marco del Plan de Alimentación Escolar (PAE).
c) Prestación de servicios en ludotecas, bibliotecas infantiles o salas de lectura.
d) Prestación de servicios en Hogares Sustitutos.
e) Prestación de servicios en Parques Infantiles.
f) Prestación de servicios en Hogares de Paso.
g) Prestación de servicios en Centros de Atención a niños y adolescentes infractores.
h) Prestación de servicios en Estrategia Instituciones A
as de la Mujer y la Infancia (IAMI)
i) Prestación de servicios en albergues para la infancia.
j) Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional.
k) Prestación de servicios en Centros de rehabilitación y otros centros de terapias.
l) Prestación de servicios en clubes de niños.
m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un plan pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

La asignación del puntaje será de la siguiente forma:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Experiencia ponderable en la zona de la oferta	60 PUNTOS	60
2. Experiencia Territorial del Talento Humano	20 PUNTOS	20
3. No tener sanciones en firme (amonestaciones, multas, clausulas penales, suspensiones de la oficina de aseguramiento entre otros)	20 PUNTOS	20
Máximo	**100 PUNTOS**	**100**

1. EXPERIENCIA PONDERABLE EN LA ZONA DE LA OFERTA (Formato 8)

Se otorgarán hasta 60 puntos al proponente que allegue la mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, aportando máximo hasta dos (02) certificaciones de experiencia adicional. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 60 puntos, calculado de la siguiente manera:

X = ((B*C) / A)
Donde: A = La mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, calculado en números enteros
B = La experiencia en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.
C = 60 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje otorgado

NOTA: Las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

2. EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO (20)

Se otorgarán hasta 20 puntos al proponente que allegue la **mayor cantidad de talento humano residente en la zona de la oferta (sin sobrepasar el mínimo requerido para la atención), de acuerdo con el personal requerido en los manuales operativos según la modalidad de atención y servicio por prestar**. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 20 puntos, calculado de la siguiente manera:

X = ((B*C) / A)
Donde: A = La mayor cantidad de talento humano residentes en la zona de la oferta, calculado en números enteros
B = El talento humano que reside en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.
C = 20 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje otorgado

Para lo anterior, el interesado deberá diligenciar el **Formato 15 de Experiencia territorial del talento humano.**

3. INEXISTENCIA DE SANCIONES – 20 PUNTOS

Los oferentes que no cuenten con sanciones en firme y ejecutoriadas impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 20 puntos.

En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se **descontarán 10 puntos** en este criterio, es decir se otorgará 10 puntos.

Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita **no obtendrán puntaje.**

Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 20 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General del ICBF. Si alguno de sus integrantes cuenta con sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, se **descontarán 10 puntos** en este criterio, es decir se otorgará 10 puntos.

Respecto del proponente plural, si alguno de sus integrantes cuenta con sanción diferente a la amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, el proponente plural **no obtendrá puntaje** en este criterio.

4. NO TENER SANCIONES EN FIRME (AMONESTACIONES, MULTAS, CLAUSULAS PENALES, SUSPENSIONES DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO ENTRE OTROS)

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el INSTITUTO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el **dos por ciento (2%)** de los puntos establecidos en el proceso a los interesados que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según

aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

5. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN (Formato 16)

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, en una misma zona, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así

5.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del interesado, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso Administrativo de Selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un interesado plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente Proceso Administrativo de Selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del interesado que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Así mismo, allegará el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica. No se podrá acreditar esta circunstancia mediante planillas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los interesados plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de interesados plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los interesados plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del interesado plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. INTERESADO PLURALES Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el interesado plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural.	los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el interesado plural. (b) el integrante del interesado plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un interesado plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información	Para acreditar este criterio el interesado persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del interesado plural .	público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un interesado plural se deberá presentar el documento de conformación del interesado plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar al proponente el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Definido en el parágrafo 2.

PARÁGRAFO 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la entrega de oferta para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos **no son subsanables** toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo.

PARÁGRAFO 2: De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente por la correspondiente Sede Nacional de EL INSTITUTO, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 3: En virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente el ICBF no dará aplicación a los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso competitivo.

PARÁGRAFO 4. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración; y, iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARÁGRAFO 5. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los interesados, de sus trabajadores, socios o accionistas.

PARÁGRAFO 6: La presentación de la documentación para realizar la aplicación de los Criterios de Selección objetiva y desempate se deberá entregar junto con la presentación de la manifestación de oferta.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE

Ver anexo 8 “MINUTA DEL FUTURO CONTRATO”

CAPÍTULO VII
RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

FORMATOS	
Formato 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Formato 2	OFERTA ECONÓMICA
Formato 3	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA
Formato 4	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
Formato 5	MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
Formato 6	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
Formato 7	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
Formato 8	EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE
Formato 9	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Formato 10	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Formato 11	FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN - CONTRATISTAS
Formato 12	MANIFESTACIÓN DEL TIPO DE CONTRAPARTIDA HABILITANTE
Formato 13	AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS
Formato 14	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN
Formato 15	EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO
Formato 16	ACREDITACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE (SI APLICA)
ANEXOS	
ANEXO 1	ZONIFICACIÓN
ANEXO 2	ESTUDIO PREVIO
ANEXO 3	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 4	MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL
ANEXO 5	MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL
ANEXO 6	MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR
ANEXO 7	CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
ANEXO 8	GLOSARIO